

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T. 968358600  
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 23 de Diciembre de 2022.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta conjunta de la Concejalía Delegada de **SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL** y la Tenencia de Alcaldía Delegada de **IGUALDAD, JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO** relativa al expediente 2022/036/000093 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fecha documento: 9 de Noviembre de 2022

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

**Ayuntamiento de Murcia**

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
C.I.F. P-3003000 A



**INFORME- PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE SALUD Y TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**

Visto el expediente 2022/036/000093 iniciado a la Asociación Comité de Apoyo a las Trabajadoras del sexo (en lo sucesivo también referida como CATS), con C.I.F. G73168460, para otorgamiento de subvención nominativa para el desarrollo del PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PROSTITUTAS Y SUS FAMILIAS, resulta lo siguiente:

**PRIMERO:** La Asociación Comité de Apoyo a las Trabajadoras del sexo (CATS), tiene entre sus fines la mejora de las condiciones sociosanitarias de quien trabaja ofreciendo servicios sexuales, así como a realizar el apoyo necesario para el abordaje del cambio en estilos de vida, bienestar emocional y el acceso a los recursos de sociosanitarios asistenciales y comunitarios necesarios y propone llevar a cabo un programa Programa de atención integral a prostitutas y sus familias.

Las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) constituyen un importante problema de Salud Pública, con importantes complicaciones y secuelas si no se realiza una detección, diagnóstico y tratamiento precoz que permita un rápido control de la transmisión a otras personas. La tendencia de las principales infecciones de transmisión sexual, incluido VIH-Sida ha sufrido un incremento significativo en los últimos cinco años en Murcia, por lo que la falta de atención y el diagnóstico tardío de estas infecciones transmisibles en las trabajadoras del sexo puede contribuir a esta tendencia con más potencia que en otros colectivos.

El Ayuntamiento de Murcia, está comprometido con la eliminación del VIH-Sida institucionalmente mediante la suscripción en 2019 la Declaración de París y la Adhesión al Proyecto Fast-Track: “Ciudades Libres de VIH” para alcanzar los objetivos de la Estrategia Mundial contra el Sida con un horizonte en el que el 95 % de las personas con el VIH conozcan su estado serológico, el 95 % de quienes estén diagnosticadas sigan un tratamiento adecuado y continuado, el 95 % de las personas en tratamiento consigan suprimir la carga viral, para que se mantengan sanas y se reduzca el riesgo de transmisión del VIH. Todo ello en apoyo del cero estigma y cero discriminación.

Teniendo en cuenta las implicaciones de la pandemia en los contextos alrededor de este grupo poblacional, con esta subvención se colabora en la formulación y aplicación de políticas y programas

Fecha documento: 9 de Noviembre de 2022

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

destinados a mejorar y ampliar los servicios sociosanitarios de promoción de la salud, prevención, tratamiento, asesoramiento, atención y apoyo relacionados con el VIH-Sida y otras ITS. Además, se han constatado las dificultades de la Administración Pública para realizar una aproximación de promoción de salud o terapéutica a estos colectivos, por lo que se considera necesario facilitar y apoyar el trabajo de las asociaciones que, como CATS, por su trayectoria en el sector, cuentan con un estatus de interlocutor válido para facilitar la accesibilidad y realizar actividades de salud pública en este colectivo especialmente vulnerable.

La tramitación de esta subvención tiene su motivación en la necesidad de colaborar desde la Administración Local en el control de las infecciones de transmisión sexual (ITS) y VIH/SIDA mediante acciones sociosanitarias, de protección y promoción de la salud y apoyo necesario para el abordaje del cambio en estilos de vida, bienestar emocional y el acceso a los recursos sociales y de salud asistenciales y comunitarios necesarios para las personas afectadas y/o pertenecientes a este colectivo, objetivo coincidente con los fines de CATS.

La subvención que se propone tiene su base en las competencias atribuidas a las entidades locales por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, estableciéndose en el artículo 25 apartado 2, letra e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y letra j) la Protección de la Salubridad Pública, instrumentándose en este caso mediante acciones de asistencia sanitaria y social, prevención primaria y secundaria, promoción y protección de la salud aplicadas a este colectivo de especial riesgo y su entorno.

El destino de la subvención será el desarrollo del **Programa de Atención Integral a Prostitutas y sus Familias** que se ocupa de atender las necesidades sociales y de salud específicas de este colectivo y sus familias mediante acciones integrales sociales y de salud pública ya que actualmente se han visto incrementadas por la tendencia epidemiológica de las enfermedades transmisibles más frecuentes en su ámbito y un deterioro de las condiciones sociales y de vida del colectivo.

**SEGUNDO:** El Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Murcia para el período 2021- 2023, aprobado en Junta de Gobierno el día 18 de marzo de 2021, cuya actualización anual para el ejercicio 2022 fue aprobada en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022 y modificado posteriormente en sesión celebrada el día 1 de Julio de 2022 (Modificación 1ª) y en sesión de 30 de

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

pymRqTc5KMZioUpchPL3AtzaS3OjUC+HSsk2mw

fr2VgrZf6detGPKtYFTNNcUo6oeNcyhGLKaZ4A

Fecha documento: 9 de Noviembre de 2022

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

**Ayuntamiento de Murcia**

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
C.I.F. P-3003000 A



septiembre de 2022 (Modificación 2ª), incluye en la Línea Estratégica nº1 Acción Social, una línea específica para el desarrollo de programas de promoción y prevención de la salud, entre las que figura expresamente la Asociación CATS, como concesión nominativa según el Art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Teniendo en cuenta que por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en sesión de fecha 23 de septiembre de 2022 fue aprobado definitivamente el presupuesto municipal en el que se encuentra recogido en su anexo de subvenciones nominativas dentro del estado de gastos, la Asociación CATS, con C.I.F. G73168460, dotada presupuestariamente con 35.000,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 2022/036/3113/48903: 10.000 €
- 2022/070/2315/48903: 25.000€

Siendo su objeto congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, se propone la concesión de la subvención a dicha entidad, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando suficientemente acreditado y justificado el carácter singular y excepcional de la subvención que impide acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva.

**TERCERO:** Para la subvención que se propone conceder, no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

**CUARTO:** Para el gasto propuesto existe crédito adecuado en el Presupuesto vigente, en las partidas 2022/036/3113/48903 y 2022/070/2315/48903, acreditándose la existencia de crédito suficiente por documentos expedidos por el departamento de contabilidad, números de operación previa **920220032372** por importe de 10.000€ y **920220030783** por importe de 25.000€, resultando un importe total de **35.000€**.

Fecha documento: 9 de Noviembre de 2022

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

**QUINTO:** El pago de la subvención será anticipado, con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para que la Entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención, sin establecimiento previo de garantía, dado que se trata un proyecto de carácter social y la beneficiaria de la misma es una Asociación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 del RD 887/2006, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, donde se establece el carácter potestativo de la exigencia de garantía en pagos a cuenta i anticipados, y atendiendo igualmente a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**SEXTO:** Las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución, y pagados antes de la fecha límite establecida para su justificación.

La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente.

El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2023. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposibilidad de obtener subvención en el siguiente ejercicio por parte del Área de Salud Pública y Transformación Digital.

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

**SÉPTIMO:** En el expediente queda acreditado que su tramitación se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, quedando la entidad beneficiaria sujeta al régimen de obligaciones exigidas en el artículo 14 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

pymRqTc5KMZioUpchPL3AtzaS3OjUC+HSsk2mw

fR2Vg7rZf6detGPKYFTNNcUo6oeNcyhGLKaZ4A

Fecha documento: 9 de Noviembre de 2022

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

**Ayuntamiento de Murcia**

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
C.I.F. P-3003000 A



Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y han declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvención. Por otro lado, la Entidad beneficiaria no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13.2.g de la LGS.

**OCTAVO:** La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

**NOVENO:** De conformidad con lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular en su apartado 7, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del mismo periodo de ejecución para el que se concede la subvención y su pago se hubiese hecho efectivo en todo caso antes de la finalización del plazo establecido para la presentación de la justificación.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, siempre y cuando así se haya hecho constar en el proyecto presentado.

En ningún caso serán subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.
- d. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e. Impuestos personales de la renta.

Fecha documento: 9 de Noviembre de 2022

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

f. Gastos de actividades de inversión.

**DÉCIMO:** Se considera a los efectos de publicidad, lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa*, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo cuarto de la resolución de la Intervención General del Estado de fecha 9 de diciembre de 2015, por la que se regula la periodicidad del envío de información a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, según el cual, la información se remitirá en el momento de la concesión de la subvención.

**UNDÉCIMO.** De conformidad con lo establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2021, en relación lo preceptuado en el art. 127.g, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de conformidad con lo establecido en el decreto de alcaldía de fecha 12 de julio de 2022 por el que se delega la competencia en lo que se refiere al reconocimiento de obligaciones derivadas del otorgamiento de subvenciones y acumulación de fases presupuestarias de ejecución del gasto; y teniendo en cuenta el régimen especial de organización aplicable a los municipios de gran población, resulta que el órgano municipal que ostenta la competencia para la adopción de la presente resolución es la Junta de Gobierno Municipal.

A la vista de todo lo expuesto, el Director de Área de Salud Pública y la Jefa de Servicio de Igualdad y Atención Violencia de Género, proponen de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, a la Concejala Delegada de Salud y Transformación Digital y a la Concejala de Igualdad, Juventud y Cooperación al Desarrollo, elevar para su aprobación a la Junta de Gobierno Municipal, en virtud de Decreto de Alcaldía de Delegación de competencias de fecha 29 de marzo de 2021 y sus modificaciones de 22 de junio de 2021 y 12 de julio de 2022 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2021 la siguiente:

**PROPUESTA**

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://sede.murcia.es/verifirma>

pymRqTc5KMZioUpchPL3AtzaS3OjUC+HSsk2mw

fr2VgrZi6de+GPKYFTNNcU6oeNcyhGLKaZ4A

Fecha documento: 9 de Noviembre de 2022

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

**Ayuntamiento de Murcia**

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
C.I.F. P-3003000 A



**PRIMERO.-** Autorizar y Disponer el Gasto, y Reconocer la Obligación a favor de la Asociación Comité de Apoyo a Trabajadoras del Sexo (CATS), con C.I.F. G73168460, concediendo una subvención por importe de 35.000,00 €, para la ejecución del proyecto: “PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO A TRABAJADORAS DEL SEXO Y SUS FAMILIAS”, para el año 2022, cuyo objeto es dar cobertura sociosanitaria en materia de prevención primaria, secundaria, de protección y promoción de la salud y asesoramiento necesario para el abordaje del cambio en estilos de vida, bienestar emocional y el acceso a los recursos de salud asistenciales y comunitarios así como a la atención social, teniendo en cuenta de forma transversal los determinantes sociales de la salud de esta población. Resulta, por tanto, congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario; y todo ello conforme a lo establecido en el apartado 8.2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2021-2023, ejercicio 2022; en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

Para el gasto propuesto existe crédito adecuado en el Presupuesto vigente, en los Servicios de Salud de la Concejalía de Salud y Transformación Digital y de Igualdad y Atención a la violencia de género de la Concejalía de Igualdad, Juventud y Cooperación al desarrollo, en las siguientes aplicaciones presupuestarias de gastos **2022/036/3113/48903** y **2022/070/2315/48903** respectivamente, acreditándose la existencia de crédito suficiente por documentos expedidos por el departamento de contabilidad, **n.º 920220032372** por importe de 10.000€ y **n.º 920220030783** por importe de 25.000€, resultando un importe total de **35.000€**. El pago será único y anticipado, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo la entidad beneficiaria las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía dado que se trata de un proyecto de carácter social y la beneficiaria de la misma es una asociación.

**SEGUNDO.-** El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Fecha documento: 9 de Noviembre de 2022

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

**TERCERO.-** Se reconoce la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

**CUARTO.-** El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a su justificación como financiación necesaria para que la Entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención, y sin necesidad de prestar garantía dado que se trata de un proyecto de carácter social y la beneficiaria de la misma es una asociación y resulta exenta por aplicación del artículo 42.2.e) del Reglamento General de Subvenciones.

**QUINTO.-** La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal. En especial a lo que la justificación se refiere:

Se consideran gastos subvencionables, según el art. 31 de la LGS, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del mismo periodo de ejecución para el que se concede la subvención. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, esto es, hasta el 31 de marzo de 2023. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

pymRqTc5KMZioUpchPL3AtzaS3OjUC+HSsk2mw

fr2VgrZf6de+GPKtYFTNNcU6oeNcyhGLKaZ4A

Fecha documento: 9 de Noviembre de 2022

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

**Ayuntamiento de Murcia**

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
C.I.F. P-3003000 A



- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales de la renta.
- f) Gastos de actividades de inversión.

Que respecto a la forma de justificación de los fondos deberá efectuarse por la beneficiaria mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido:

1. Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y su temporalización así como de los resultados obtenidos, mediante una evaluación cuantitativa y cualitativa del proyecto realizado y mención expresa de los resultados diferenciados por género.
2. Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.
  - Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de contrato laboral, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.
  - En caso de alquileres, se presentarán los contratos de alquiler, facturas debidamente detalladas con el período al que se refieren, y deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

pymRqTc5KMZioUpchPL3AtzaS3OjUC+HSsk2mw

fr2VgrZi6det+GPKtYFTNNcU6oeNcyhGLKaZ4A

Fecha documento: 9 de Noviembre de 2022

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

En las facturas deberá figurar:

- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
- Lugar y fecha de emisión.

Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica a la que hace referencia el apartado primero, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a las Entidades beneficiarias la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida, de conformidad con lo establecido en el art. 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 23 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos). En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2023.

Si vencido el plazo de justificación, y sin perjuicio de ser motivo de exclusión para futuras concesiones de subvenciones, la Entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá mediante notificación puesta a disposición en Sede Electrónica, para que los aporte la referida documentación, concediendo un plazo de 15 días, con la advertencia de

Fecha documento: 9 de Noviembre de 2022

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

**Ayuntamiento de Murcia**

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
C.I.F. P-3003000 A



que transcurrido el mismo sin atender el requerimiento se tendrá por incumplida la obligación de justificar, iniciándose procedimiento de reintegro y demás consecuencias previstas en los arts. 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Para la justificación, se aportarán cuando así lo requiera este Ayuntamiento a la beneficiaria de la subvención, los documentos originales justificativos de los pagos efectuados que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos, con el fin de hacer constar en los mismos mediante diligencia que dichos documentos que han sido presentados para justificar la subvención concedida así como los porcentajes de imputación aplicados al gasto realizado. La justificación se elevará, siguiendo el procedimiento previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, al órgano municipal competente para su aprobación, si procede.

Con el fin de verificar si la cuantía de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 e) *Reglamento General de Subvenciones*, en la justificación de la subvención concedida se requerirá o bien la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o bien declaración responsable sobre la inexistencia de dichos ingresos o subvenciones, según modelo disponible a estos efectos.

**SEXTO:** De conformidad con lo establecido en artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y para dar cumplimiento a los efectos de publicidad, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención.

**SÉPTIMO:** Dar traslado del Acuerdo que en su caso se adopte al Servicio de Contabilidad.

LA CONCEJALA DELEGADA  
DE SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

LA CONCEJALA DELEGADA  
DE IGUALDAD, JUVENTUD  
Y COOPERACIÓN AL  
DESARROLLO

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

pymRqTc5KMZioUpchPL3AtzaS3OjUC+HSsk2mw

fr2VgrZi6de+GPKtYFTNNcUo6oeNcyhGLKaZ4A

**FIRMADO**

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2022

Fecha documento: 9 de Noviembre de 2022

**FIRMADO**

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

(Documento firmado electrónicamente)

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://sede.murcia.es/verifirma>

pymRqTc5KMZioUpchPL3AtzaS3OjUC+HSsk2mw

fR2VgrZi6de+GPKtYFTNNcU65oeNcyhGLKaZ4A

**FIRMADO**

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2022

Fecha documento: 9 de Noviembre de 2022

**FIRMADO**

1.- JEFA DEL SERVICIO DE IGUALDAD Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, JUANA HERREROS BUSTAMANTE, a 9 de Noviembre de 2022

2.- DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, EUGENIO MARTINEZ CONCEPCIÓN, a 9 de Noviembre de 2022

3.- CONCEJALA DELEGADA DE SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ESTHER NEVADO DOBLAS, a 19 de Diciembre de 2022

4.- CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, MARIA TERESA FRANCO MARTINEZ, a 19 de Diciembre de 2022

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://sede.murcia.es/verifirma>



pymRqTc5KMZioUpchPL3AtzaS3OjUC+HSsk2mw



fR2Vgr7rZi6de+GPKtYFTNNcU65oeNcyhGLKaZ4A